



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0086 2021-GM-MPI

Ica, 06 SEP. 2021

**VISTOS:** Informe N° 565-2021-SGOP-GDU-MPI, Informe N° 112-2021-ING.JGRS-EVALUADOR-MPI, Carta N° 091-2021-ACÑ, Carta N° 130-2021-AC CG SRL/GG, Informe N° 1199-2021-GDU-MPI y el Informe Legal N° 074-2021-GAJ-MPI/YCGL, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, con Informe N° 565-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 26 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas, comunica al Gerente de Desarrollo Urbano, que el supervisor de obra ha indicado el término de la obra y solicita la recepción de la misma.

Que, con Informe N° 112-2021-ING.JGRS-EVALUADOR-MPI de fecha 25 de agosto del 2021, el ingeniero evaluador, comunica al Sub Gerente de Obras Públicas de la MPI, que concluye que el estado situacional de la obra es culminada.

Que, con Carta N° 091-2021-ACÑ de fecha 20 de agosto del 2021, el supervisor de obra, comunica a la Empresa Supervisora AC Contratistas Generales S.R.L, que hace entrega del certificado de conformidad técnica de obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Lima y Calles Aledañas (calle Piura) en el cercado de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", asimismo recomienda a la entidad el nombramiento del comité de recepción de obra.

Que, con Carta N° 130-2021-AC CG SRL/GG de fecha 25 de agosto del 2021, el Gerente General, alcanza a la Municipalidad Provincial de Ica, la carta solicitando la conformación del comité de recepción de obra, donde el ing. Jefe de supervisión de obra comunica que con fecha 17 de agosto del 2021 se da por culminada la ejecución de la obra, en virtud de ello solicita la conformación del comité de recepción de obra.

Que, con Informe N° 1199-2021-GDU-MPI de fecha 26 de agosto del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano comunica al Gerente de Asesoría Jurídica, que el supervisor de obra comunica el término de la obra y solicita la recepción de la misma, asimismo indica que la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 565-2021-SGOP-GDU-MPI remite la propuesta de conformación del comité de recepción del proyecto antes mencionado.

Que, de los documentos mencionados en los antecedentes, se desprende que con fecha 17 de agosto del 2021, se habría culminado la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la calle Lima y Calles Aledañas (Calle Piura), Distrito de Ica, Provincia de Ica- Departamento de Ica", y con Informe N° 1199-2021-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas N° 565-2021-SGOP-GDU-MPI la cual contiene la propuesta de conformación del comité de recepción del proyecto antes mencionado.

Que, respecto a la Recepción de Obras y plazos, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece el siguiente procedimiento:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".

Que, dentro de este contexto, habiéndose culminado con la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la calle Lima y Calles Aledañas (Calle Piura), Distrito de Ica, Provincia de Ica- Departamento de Ica", y conforme a la normativa respecto a la Recepción de Obras y plazos, establecida en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señalada en el punto anterior, resulta necesaria la conformación del Comité de Recepción de la mencionada actividad, a efectos que puedan cumplir con el procedimiento respectivo y se pueda continuar con los trámites correspondientes.

Que, de lo expuesto precedentemente, se puede colegir, que es factible la conformación del Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la calle Lima y Calles Aledañas (Calle Piura), Distrito de Ica, Provincia de Ica- Departamento de Ica", debiendo emitirse el acto resolutorio conformando el Comité de recepción de obra con los servidores públicos designados por la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Informe N° 074-2021-GAJ-MPI/YCGL de fecha 02 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que se debe conformar el Comité de recepción de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la calle Lima y Calles Aledañas (Calle Piura), Distrito de Ica, Provincia de Ica- Departamento de Ica", indicando los servidores públicos designados por la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, estando a los Fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la calle Lima y Calles Aledañas (Calle Piura), Distrito de Ica, Provincia de Ica- Departamento de Ica", indicando los servidores públicos designados por la Municipalidad Provincial de Ica", el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** ING. JULIO GABRIEL ROMERO SIGUAS

**MIEMBRO:** ING. ROSA ESTHER CORDOVA BALCAZAR

**ASESOR:** ING. ALFREDO CALCINA ÑAHUI

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General para que cumpla con notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipis  
GERENTE MUNICIPAL